

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBA EL LINEAMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS.

A N T E C E D E N T E S

1. El 31 de diciembre de 2008, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal) en materia político-electoral, en el que se incluyen la denominación, estructura, funciones y objetivos del entonces Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral (en adelante INE).
3. El 05 de julio de 2017, en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM) se aprobó el Acuerdo No. IETAM/CG11/2017 mediante el cual se contempla la incorporación de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, señalando que con su incorporación, se cumplen diversos objetivos, como lo son el uso racional y necesario de los recursos públicos que el Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante el IETAM) recibe y ejerce, se cumple con la obligación de fiscalización y, además, el contar con un área que sea el vínculo del Instituto con el INE, y colabore en la planeación institucional.
4. El 20 de agosto de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas la última reforma aplicada a la Ley de Gasto Público del Estado.
5. El 22 de enero de 2020, mediante Acuerdo No. INE/CG16/2020, el Consejo General del INE aprobó la designación del licenciado Juan José Guadalupe Ramos Charre, como Consejero Presidente del IETAM, habiendo protestado el cargo el 23 del mismo mes y año.
6. El 26 de marzo de 2020, en sesión del Consejo General del IETAM se aprobó el Acuerdo identificado con la clave IETAM-A/CG-07/2020 por el que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del COVID-19

(Coronavirus), en cuyo punto Tercero de Acuerdo se determinó: “Las sesiones del Órgano Máximo de Dirección; sesiones y/o reuniones de trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales; sesiones y/o reuniones de trabajo de los diversos Comités, en términos de lo señalado en el punto de Acuerdo primero, de verificarse, se realizarán a puerta cerrada, por lo que se restringe el acceso a la ciudadanía en general, con excepción de las y los representantes de los partidos políticos. En los casos procedentes, las sesiones o reuniones podrán ser seguidas a través de la página de internet del IETAM www.ietam.org.mx así como en sus distintas redes sociales, en cumplimiento al principio de máxima publicidad que rige la función electoral”.

7. El 24 de abril de 2020, en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General del IETAM, se aprobó el Acuerdo identificado con la clave IETAM-A/CG-08/2020 por el que se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, Comisiones y Comités a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19, en cuyo punto Sexto se determinó “Los trabajos del Consejo General y de las Comisiones, así como, el procedimiento referido en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se desahogarán con apego a la normatividad y lineamientos establecidos, en aquello que no vulnere las medidas sanitarias decretadas por las autoridades competentes de los distintos niveles de gobierno”.

8. El 17 de julio de 2020, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-13/2020 aprobó el Plan General de Desarrollo 2021 – 2022, el cual incluye la Planeación Táctica del Instituto para el periodo 2021 – 2022.

9. El 18 de agosto de 2020, se realizó reunión de trabajo a distancia en la que participaron, el Consejero Presidente, las consejeras y los consejeros electorales del Consejo General del IETAM, el Secretario Ejecutivo, la Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE del IETAM y la Directora de Administración de este Instituto, en la cual se realizó presentación ejecutiva del proyecto de Lineamiento para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.

10. El día 21 de agosto de 2020, el Secretario Ejecutivo turnó al Titular del Órgano Interno de Control el proyecto de Lineamiento para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos a efecto de que, de así considerarlo pertinente, manifestara su opinión, observaciones o adiciones a fin de enriquecer y perfeccionar su contenido.

11. El 26 de agosto de 2020, la Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE del IETAM recibió de la Secretaría Ejecutiva, los

comentarios y recomendaciones realizadas por el Titular del Órgano Interno de Control al proyecto de Lineamiento para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, a fin de revisar el proyecto, y de acuerdo a los ámbitos de competencia se integrará la propuesta de ajuste.

12. El 31 de agosto de 2020, la Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE del IETAM remitió al Secretario Ejecutivo la propuesta final del Lineamiento para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos; en esa propia fecha, el Secretario Ejecutivo mediante oficio No. SE/1118/2020 lo turnó al Consejero Presidente del Consejo General del IETAM, para que en su oportunidad fuera presentado al Pleno del Consejo para su discusión y, en su caso, aprobación.

CONSIDERANDO

I. Conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el INE y los OPL, desarrollan en sus concernientes ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL, quienes están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, y objetividad.

II. Que el artículo 26 apartado A, de la Constitución Federal establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución Federal determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

III. Que el artículo 134 de la Constitución Federal establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como que los resultados

del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos.

IV. De manera homóloga, el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución Política Local) establece que el titular del Ejecutivo organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo político, económico, social y cultural del Estado. La planeación será democrática, habrá un Plan Estatal de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la administración pública estatal, el Plan recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad. La ley facultará al Ejecutivo para establecer los procedimientos de participación de consulta popular dentro del sistema estatal de planeación democrática, así como los criterios para la formulación, implementación, control y evaluación del Plan y los programas de desarrollo.

V. El artículo 20, fracción III de la Constitución Política Local así como los artículos 91 y 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local) establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanos y partidos políticos según lo disponga la ley, denominado Instituto Electoral de Tamaulipas, el cuál será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.

VI. Que la Constitución Política Local establece en el artículo 161 que los recursos económicos de que dispongan el Estado y los municipios se administrarán bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, aunado que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por la instancia técnica que establezca la ley, con objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos.

VII. Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala en el artículo 79 que los entes públicos de todos los niveles de gobierno, deben publicar entre otra información, sus metodologías e indicadores de desempeño.

VIII. Que el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que los sujetos obligados tanto de la Federación como de entidades federativas, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información básica de los temas, documentos y políticas que allí se señalan,

destacando la relacionada con el desempeño presupuestario señalada en las fracciones V y VI, la cual deberá generarse a partir de la aplicación de la metodología del marco lógico, resaltando que esta obligación está homologada en el artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

IX. Que de conformidad con el artículo 100 de la Ley Electoral Local, son fines del IETAM: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

X. El artículo 101 de la Ley Electoral Local, señala que en términos del artículo 41, base V, apartado C de la Constitución Federal, corresponde al IETAM, ejercer entre otras funciones: desarrollar y ejecutar los programas de la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal y la Ley General, así como la normativa que establezca el INE.

XI. El artículo 102 de la precitada norma, señala que el IETAM reside en Victoria y el ámbito de sus funciones corresponde territorialmente al estado de Tamaulipas, conformado a partir de los siguientes órganos: el Consejo General; las comisiones del Consejo General; la Secretaría Ejecutiva; la Unidad de Fiscalización; la Contraloría General, así como, las direcciones ejecutivas.

XII. Por disposición del artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General es el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadanas, así como de velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y la paridad de género, guíen todas sus actividades, y en su desempeño aplicarán la perspectiva de género.

XIII. Que de conformidad en el Artículo 110, fracciones V, XXIII y XLI de la Ley Electoral Local, el Consejo General tiene dentro de sus atribuciones: vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del IETAM, y conocer, por conducto de su presidente o presidenta, de la persona titular de la

secretaría ejecutiva o de sus comisiones, las actividades de los mismos, fijar las políticas y los programas generales del IETAM así como aprobar el programa operativo anual donde se establezcan objetivos y metas.

XIV. Por su parte el artículo 113 de la Ley Electoral Local, señala las atribuciones que corresponden a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, definiendo en sus fracciones III y VII, auxiliar a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones, así como orientar y coordinar las acciones de la direcciones ejecutivas y de los consejos; en su fracción XIV, elaborar anualmente, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, el anteproyecto de presupuesto del IETAM para someterlo a la consideración de la Presidenta o Presidente del Consejo General; asimismo, en su fracción XVII, la de conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del IETAM.

XV. En la Ley de Gasto Público del Estado, según la última reforma aplicada, se establece que el gasto público estatal es un instrumento jurídico de la administración pública que contiene la aplicación de los recursos públicos del Estado para el cumplimiento de las metas y objetivos del gobierno en apego a las disposiciones constitucionales y legales aplicables; el que se compone de las siguientes fases: planeación, programación, presupuestación, ejecución, control, evaluación del desempeño, e información y transparencia; mismas que se norman y se regulan por las disposiciones previstas en la presente ley, así como por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones aplicables. La Ley del Gasto Público será interpretada en el ámbito de su competencia, por la Secretaría de Finanzas, la Contraloría Gubernamental y por los órganos que determinen las leyes orgánicas de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado y de los Organismos Autónomos.

XVI. Que conforme a la definición contenida en el artículo 2 Bis, fracción XXVII de la Ley de Gasto Público del Estado, la estrategia del Presupuesto basado en Resultados consiste en un conjunto de actividades y herramientas que permiten que las decisiones involucradas en el proceso presupuestario incorporen, sistemáticamente, consideraciones sobre los resultados obtenidos y esperados de la aplicación de los recursos públicos.

XVII. El artículo 8 del Reglamento Interior del IETAM, determina que este organismo ejercerá sus funciones a partir de la estructura orgánica siguiente: el Consejo General y las comisiones y comités del Consejo General:

- a. Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación;
- b. Comisión Especial Encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de las Candidaturas Independientes;

- c. Comisión de Igualdad de Género;
- d. Comisión de Organización Electoral;
- e. Comisión del SPEN;
- f. Comisión de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas;
- g. Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores;
- h. Comisión que Dictaminará las Propuestas de Designación o Ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del IETAM;
- i. Comité del SPEN; y
- j. Comité de Transparencia del IETAM.

La Secretaría Ejecutiva y sus áreas de apoyo:

- a. Dirección de Administración;
- b. Dirección de Asuntos Jurídicos;
- c. Dirección del Secretariado;
- d. Oficialía Electoral;
- e. Oficialía de Partes;
- f. Unidad de Comunicación Social;
- g. Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional; y
- h. Unidad Técnica de Sistemas.

Asimismo, cuenta con un Órgano Interno de Control, la Unidad de Fiscalización, la Unidad de Transparencia y las direcciones ejecutivas.

XVIII. En su artículo 34, fracción IV el Reglamento Interior del IETAM establece que corresponde a la Secretaría Ejecutiva acordar con los titulares de las direcciones ejecutivas, y sus direcciones de apoyo, los asuntos de la competencia de éstas, coordinando sus trabajos y supervisando el cumplimiento de sus funciones.

XIX. El artículo 36, fracciones IX y XVII el Reglamento Interior del IETAM establece que para el cumplimiento de las atribuciones que corresponden a las direcciones ejecutivas, deberán planear, organizar, dirigir, supervisar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran; y que deberán proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.

XX. El artículo 53, fracción XXI del Reglamento Interior del IETAM establece que para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde a la Unidad de Fiscalización elaborar instrumentos metodológicos de planeación estratégica respecto de las distintas atribuciones y obligaciones de los órganos del IETAM.

XXI. Los criterios para la incorporación de la estrategia del presupuesto basado en resultados en el estado de Tamaulipas, establece en el artículo segundo que los Poderes Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos, atendiendo a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, formularán sus respectivos proyectos de presupuesto y demás elementos de programación, y los enviarán durante la segunda quincena del mes de octubre de cada año al Gobernador del Estado, para que éste ordene su incorporación al proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado. Asimismo, desarrollará la matriz de indicadores de resultados de sus programas presupuestarios para realizar el monitoreo del desempeño del presupuesto asignado.

XXII. El Lineamiento para la administración de la cartera institucional de proyectos, tiene como objetivo determinar las directrices que deberán observar las unidades administrativas del Instituto Electoral de Tamaulipas para llevar a cabo la creación, contenido, seguimiento, modificación y cierre de los proyectos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos.

XXIII. Para los ejercicios fiscales 2021 y 2022, el Instituto Electoral de Tamaulipas atenderá los tres objetivos estratégicos siguientes:

1. Eficientar las actividades relacionadas con la organización y desarrollo de los procesos electorales para elevar los niveles de credibilidad y confianza de la ciudadanía tamaulipeca.
2. Fomentar la cultura cívico-democrática para fortalecer la participación ciudadana, la no discriminación, la igualdad y paridad de género.
3. Eficientar la gestión administrativa y normativa para garantizar el uso de los recursos y optimizar el desempeño institucional.

Por tanto, se considera oportuno emitir el proyecto de Lineamiento para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos para el Instituto Electoral de Tamaulipas.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en lo previsto en los artículos 26 apartado A, 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c), 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 20 fracción III y 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Tamaulipas; 91, 93 100, 101, 102, 103, 110, fracciones V, XXIII y XLI y 113 fracciones III, VII, XIV y XVII, de la Ley Electoral del estado de Tamaulipas; 1, 2 Bis, fracción XXVII de la Ley de Gasto Público; 8, 34 fracción IV, 36 fracciones IX y XVII y 53 fracción XXI del Reglamento Interior del IETAM; artículo segundo de los Criterios para la incorporación de la estrategia del presupuesto basado en resultados en el estado de Tamaulipas; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Lineamiento para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos para el Instituto Electoral de Tamaulipas, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo al Titular del Órgano Interno de Control del IETAM; a las consejeras y consejeros electorales del Consejo General del IETAM; a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante el Consejo General del IETAM; así como a las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas, Direcciones y Unidades de este Instituto, para los efectos conducentes. La notificación podrá realizarse por medios electrónicos.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 16, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM